



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CMPF

Ferreñafe, 20 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2023, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 168-2023-MPF-GTM de fecha 12 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 675-2023-MPF/GAJ de fecha 15 de diciembre de 2023 con relación al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo del ejercicio fiscal 2024 presentado por la Gerencia de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, asimismo el artículo 40° establece que las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por el servicio público o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios





que resulten válidos para la distribución, como el uso, tamaño y la ubicación del predio del contribuyente.

El artículo 69-A de la norma anterior establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Mediante Ordenanza Municipal N° 018-2022-CMPF publicada en el diario La República el 28 de diciembre de 2022, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Mediante Informe N° 168-2023-MPF-GTM de 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Tributación Municipal solicita la aplicación del artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal para actualizar el costo y las tasas de los servicios municipales con el reajuste del 4.96% que corresponde a la variación acumulada al mes de noviembre de 2023 del Índice de Precios al Consumidor – IPC para la ciudad de Chiclayo como capital de departamento de Lambayeque establecido en el Boletín de Indicadores de Precios de la Economía aprobado por la Resolución Jefatural N°307-2023-INEI publicado el 01 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano.

Que, por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**, y con lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

APLÍQUESE para el ejercicio 2024, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 018-2022-CMPF publicada en el diario La República el 28 de diciembre de 2022, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- Determinación de costos y la tasa de los arbitrios municipales

REAJÚSTESE para el ejercicio 2024, los costos y tasas determinadas para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo aprobado con la Ordenanza Municipal N° 018-2022-CMPF mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de noviembre de 2023 que asciende a 4.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 307-2023-INEI.





Artículo Tercero.- Informe Técnico Financiero

APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional correspondiente a los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo; así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Periodicidad y vencimiento

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y su vencimiento para el pago regulado por la presente ordenanza, será en la fecha del último día hábil de cada mes calendario.

Artículo Quinto.- Exoneraciones

Se encuentran exonerados al 100% del pago de los arbitrios municipales:

- Los predios de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, siempre que se destinen a sus fines.
- Los predios de la Policía Nacional del Perú destinado a Comisaría cuando los utilice para sus fines policiales.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando éste los utilice directamente en las actividades que le son propias para el cumplimiento de sus fines.
- Los predios de propiedad de las entidades religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma.
- Los predios rústicos destinados a la actividad agrícola.
- Las unidades inmobiliarias constituidas por garajes, azoteas, lavanderías, tendales y otros de usos similares, siempre que cumplan fines complementarios a la vivienda y se encuentren ubicados en una misma dirección de propiedad horizontal.
- Las Instituciones Educativas Estatales debidamente reconocidas y destinados a sus finalidades educativas.

Artículo Sexto.- Incentivos tributarios

Para el ejercicio 2024 se otorgarán para los contribuyentes y/o responsables, el incentivo tributario conforme a lo siguiente:

- El descuento del 25% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales cuando se realice la cancelación total hasta el último día hábil del mes de febrero en forma conjunta con el impuesto predial anual 2024.
- El descuento del 20% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales cuando se realice la cancelación total hasta el último día hábil del mes de febrero en forma conjunta con el pago del primer trimestre de impuesto predial 2024.
- El descuento del 15% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales cuando se realice la cancelación total hasta el último día hábil del mes de febrero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad de Ferreñafe para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **FERREÑAFE**

"El cambio empieza hoy"



Segunda.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, una vez publicado la ordenanza municipal según lo establece el numeral 5 del artículo 20 y artículo 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Tercera.- Publicación

ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario correspondiente, y conjuntamente con el Informe Técnico Financiero la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe (www.muniferrenafe.gob.pe).

Cuarta.- Cumplimiento

ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Tributación Municipal, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

Por tanto:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
[Signature]
LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



SUPERVISAN OBRAS EN COLEGIO DE CAYALTÍ

El gerente regional de Infraestructura, Virel Serna, supervisó el avance de trabajos en la I.E. 11524 de Cayaltí.

LOCAL

https://laindustriadechilayo.pe

Refuerzos en el río Zaña avanzan con rapidez



Los trabajos se desarrollan de manera acelerada.

A ritmo acelerado, avanzan los trabajos de prevención ante un eventual fenómeno El Niño, en cuatro puntos del valle de Zaña y Chancay - Lambayeque, a la altura del distrito de Requena.

El Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la Gerencia Regional

de Agricultura, continúa los trabajos de prevención con un pool de maquinaria pesada, que interviene en la limpieza del cauce y conformación de dique con roca de 1.50 a 2 metros de longitud.

La gerente regional de Agricultura de

Lambayeque, Patricia Ocampo, precisó que la roca al volteo que se viene colocando dará mayor consistencia a los diques

de material propio, protegiendo de desbordes.

“Los trabajos que se están ejecutando han permitido proteger eficientemente las riberas frente al incremento del caudal presentado por las lluvias registradas en los últimos días”, refirió la funcionaria.

Mencionó que de acuerdo a lo planificado, las labores deberán culminar la primera semana de enero de 2024.

Los trabajos tienen como fin evitar estragos debido a las lluvias que se puedan presentar por El Niño.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Procedimiento Integral y Simplificado de Declaración de Propiedad y/o Regularización de la Propiedad en Posesiones Informales

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, hace de conocimiento sobre los predios a prescribir, en la partida P11234734, registrada a favor de Félix José Linares Mamocuin y la partida P02266352 registrada a favor de Baldiera Sandoval Isabel. Asimismo, se prescribirá parte de las áreas, perteneciente a las siguientes partidas: P11021064, registrada a favor de Bancos Valderrama Isabel Victoria; P11020380, registrada a favor de Acosta Sandoval Santos y Bancos Valderrama Isabel Victoria; P11142463, registrada a favor Martín Emilio Sandoval Coboñas; P11142465, registrada a favor de Valentín Sandoval Chero y Teodolinda Cornejo Reyes de Sandoval; P11142464, registrada a favor de Gilberto Chapoñán Sandoval y Elsa Morales Acosta de Chapoñán; P11142467, registra a favor de Arcadio Sandoval Chero y María Adela Valiente Durand de Sandoval P02198136, registrada a favor de la Reforma Agraria; P11020626, registrada a favor de Tovar Sandoval Rina Patricia y Zeña Moreno Fernando; P02254704, registrada a favor de Víctor Damían Zeña, Vicenta Damían Zeña, Juliana Damían Zeña, Paula Damían Zeña, Gregoria Damían Zeña y Segundo Damían Zeña; y P02271188, registrada a favor de Zeña Chapoñán Rosa Ebrira y Santamaría Acosta Encarnación, con un área total a prescribir de 30,557 62m² inscrita en SUNARP-Zona Chidayo. Siendo pertinente informar que se viene tramitando en el expediente N. 021064/2021, el Procedimiento Integral y Simplificado de Declaración de Propiedad y/o Regularización de la Propiedad en Posesiones Informales, solicitado por los moradores de “Cruce Sandoval” del distrito de Mochumi provincia y departamento de Lambayeque, al amparo de la Ley N. 028687 y su reglamento Decreto Supremo N. 005-2006-VIVIENDA, concordante con la Ley N. 031056 y su reglamento Decreto Supremo N. 002-2021-VIVIENDA, donde establece en los artículos N 036.2 y 36.2.1, el contenido de la notificación y el plazo para la oposición, en ese sentido, se procede a notificar por este medio a quienes se sientan con derecho a realizar cualquier oposición, debiendo constar por escrito y dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ubicada en la calle Bolívar N. 9400 del distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

De no mediar oposición a la solicitud dentro de los 20 días calendario contabilizados desde el día siguiente de la publicación, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se expedirá Resolución que, declare el Procedimiento Integral y Simplificado de Declaración de Propiedad y/o Regularización de la Propiedad en Posesiones Informales, a favor de los pobladores del Cruce Sandoval.

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CMPF

Ferrenafe, 20 de diciembre de 2023.

JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de Ferrenafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2023, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:
El Informe N° 168-2023-MPF-GTM de fecha 12 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 675-2023-MPF/GAJ de fecha 15 de diciembre de 2023 con relación al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo del ejercicio fiscal 2024 presentado por la Gerencia de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferrenafe; y;

CONSIDERANDOS:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, asimismo el artículo 40° establece que las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por el servicio público o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, como el uso, tamaño y la ubicación del predio del contribuyente.

El artículo 69-A de la norma anterior establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Mediante Ordenanza Municipal N° 018-2022-CMPF publicada en el diario La República el 28 de diciembre de 2022, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Mediante Informe N° 168-2023-MPF-GTM de 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Tributación Municipal solicita la aplicación del artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal para actualizar el costo y las tasas de los servicios municipales con el reajuste del 4.96% que corresponde a la variación acumulada al mes de noviembre de 2023 del Índice de Precios al Consumidor – IPC para la ciudad de Chiclayo como capital de departamento de Lambayeque establecido en el Boletín de Indicadores de Precios de la Economía aprobado por la Resolución Jefatural N°307-2023-INEI publicado el 01 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano.

Que, por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 99° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**, y con lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y

Artículo Primero.- Marco legal aplicable
APLÍQUESE para el ejercicio 2024, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 018-2022-CMPF publicada en el diario La República el 28 de diciembre de 2022, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- Determinación de costos y la tasa de los arbitrios municipales
REAJÚSTESE para el ejercicio 2024, los costos y tasas determinadas para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo aprobado con la Ordenanza Municipal N° 018-2022-CMPF mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de noviembre de 2023 que asciende a 4.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 307-2023-INEI.

Artículo Tercero.- Informe Técnico Financiero
APRUEBESE el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional correspondiente a los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo; así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Periodicidad y vencimiento
Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y su vencimiento para el pago regulado por la presente ordenanza, será en la fecha del último día hábil de cada mes calendario.

Artículo Quinto.- Exoneraciones
Se encuentran exonerados al 100% del pago de los arbitrios municipales:

- Los predios de la Municipalidad Provincial de Ferrenafe, siempre que se destinen a sus fines.
- Los predios de la Policía Nacional del Perú destinado a Comisarias cuando los utilice para sus fines policíales.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando éste los utilice directamente en las actividades que le son propias para el cumplimiento de sus fines.
- Los predios de propiedad de las entidades religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma.
- Los predios rústicos destinados a la actividad agrícola.
- Las unidades inmobiliarias constituidas por garajes, azoteas, lavanderías, tendales y otros de usos similares, siempre que cumplan fines complementarios a la vivienda y se encuentren ubicados en una misma dirección de propiedad horizontal.
- Las Instituciones Educativas Estatales debidamente reconocidas y destinadas a sus finalidades educativas.

Artículo Sexto.- Incentivos tributarios
Para el ejercicio 2024 se otorgarán para los contribuyentes y/o responsables, el incentivo tributario conforme a lo siguiente:

- El descuento del 25% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales cuando se realice la cancelación total hasta el último día hábil del mes de febrero en forma conjunta con el Impuesto predial anual 2024.
- El descuento del 20% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales cuando se realice la cancelación total hasta el último día hábil del mes de febrero en forma conjunta con el pago del primer trimestre de impuesto predial 2024.
- El descuento del 15% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales cuando se realice la cancelación total hasta el último día hábil del mes de febrero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias
FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad de Ferrenafe para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Vigencia
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, una vez publicada la ordenanza municipal según lo establece el numeral 5 del artículo 20 y artículo 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Tercera.- Publicación
ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario correspondiente, y conjuntamente con el Informe Técnico Financiero la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ferrenafe (www.muniferrenafe.gob.pe).

Cuarta.- Cumplimiento
ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Tributación Municipal, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

Por tanto:
Regístrese, comuníquese y cúmplase.
Lic. POLANSKI CARMONA CRUZ
ALCALDE